



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE POR PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N° 4 / ROL D-032-2015

Santiago,

28 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de julio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015, con la formulación de cargos a Rilesur Ltda., Rol Único Tributario N° 76.671.390-4, titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 5/2009 (en adelante, RCA 5/2007), que aprueba el proyecto "Planta de Reconversión de Materiales Residuales RILESUR Ltda. Planta de Reconversión de Materiales Residuales", dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

2. Que, con fecha 6 de agosto de 2015, don Clemente Eduardo Heinrich Commentz, representante legal de Rilesur Ltda., presentó un escrito en el cual solicitaba el otorgamiento de una ampliación de los plazos para presentar un programa de cumplimiento y formular descargos, por un lapso de 5 y 7 días hábiles respectivamente, petición que fue concedida mediante R.E. N° 2 / Rol D-32-2015.

3. Que, con fecha 25 de agosto de 2015, Rilesur Ltda. ingresó a la Oficina Macrozona Sur de esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito por medio del cual solicita tener por presentado programa de cumplimiento, someterlo a tramitación, y, en definitiva, aprobarlo, declarando como consecuencia de ello suspendido el proceso sancionatorio. Dicho escrito fue remitido a este Fiscal Instructor mediante Memorándum - MZS - N° 191, de fecha 25 de agosto de 2015.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR PRESENTADO** programa de cumplimiento. En cuanto a su aprobación y consecuentes efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña María Luisa Keim Knabe, doña María Soledad Araneda Núñez y doña María Paz Flores Sánchez.


Camilo Orchard Rieiro
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Carta Certificada:

- María Luisa Keim Knabe, María Soledad Araneda Núñez y María Paz Flores Sánchez, apoderadas, todas domiciliadas en Vicente Pérez Rosales N° 642, Oficina 41, Valdivia.

Con Copia:

- Clemente Eduardo Heinrich Commentz, domiciliado en Los Maquis N° 415, Isla Teja, Valdivia.
- Sarita Jaramillo Arismendi, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Futrono, domiciliada en Calle Balmaceda esquina Alessandri s/n, Futrono, Región de Los Ríos (Municipalidad de Futrono).
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.